



**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**CONTRAVERIFICACIONES
ESPECIFICAS**

**Verificación del Origen de la
Mercadería**

CARGO OCA 16/2019

Evaluación Final

Palabras Clave	Régimen de Origen Mercosur - Certificado de Origen de Mercadería
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	8
Anexos	
A. Normativa aplicable	11
B. Datos Referenciales	12
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	14
D. Casos objeto del relevamiento de las marcas de origen	16
E. Conclusiones sobre la declaración del origen de la mercadería importada a partir de su visualización	18
F. Controles presenciados por la Comisión Auditora	23

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

**SÍNTESIS
EJECUTIVA**

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a evaluar la gestión de las áreas aduaneras en lo que respecta al control de origen de las mercaderías que ingresan al país, con la finalidad de identificar posibilidades de mejora en el desarrollo del proceso que asegure su cumplimiento en forma efectiva, conforme las normas vigentes y preservando la renta pública.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La constatación del origen de una mercadería, resulta necesaria para determinar el correcto tratamiento arancelario a dispensar a las importaciones de la misma.

En ese marco, el adecuado desarrollo de las acciones de control a cargo de la DGA sobre el proceso permitirá el debido resguardo de la renta fiscal y desalentar conductas indeseadas por parte de los operadores mejorando con ello la percepción de riesgo de los mismos ante incumplimientos.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Como resultado del relevamiento practicado y circunscripto a los casos analizados es posible concluir, en términos generales, sobre la existencia de concordancia entre el origen declarado para los distintos ítems de mercadería que conforman las operaciones y el que surge de la visualización física de la mercadería asociada a los mismos.

No obstante lo señalado, se han advertido casos de operaciones de importación de mercadería donde la marca de origen visualizada para los ítems/subítems analizados correspondía a países extrazona, cuando en la dedaración realizada por el operador se consignó un país integrante del Mercosur.

En ese sentido, se ha analizado la presentación del Certificado de Origen Digital del Mercosur asociado a la operación y/o el pago del arancel de importación correspondiente a la mercadería declarada, determinando en el caso de la firma Volkswagen Argentina SA la existencia de una operación con posible declaración inexacta del origen de la mercadería que, a priori, requeriría del Servicio Aduanero la tramitación de la infracción contemplada en el artículo 954 y siguientes del Código Aduanero.

Por otro lado cabe mencionar para la firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que la identificación del origen de las mercaderías analizadas se determinó casi en la totalidad de los casos a partir de la etiqueta adherida a la unidad y/o embalaje; esta metodología de identificación no resultaría la más adecuada para asegurar la inalterabilidad del origen de las mercaderías a ser controladas por el Servicio Aduanero.

En cuanto a los controles sobre el proceso presenciado, no surgen aspectos destacables.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- ⇒ Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- ⇒ Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas
- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Objeto

- Evaluar los procedimientos de control aplicados por el Servicio Aduanero, en relación a las tareas asociadas a la constatación del origen de las mercaderías arribadas al territorio aduanero.

Tipo de auditoría

- Planificada - Operacional - Aduanera

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

AVISO LEGAL: El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º 98/09 e Instrucción General AFIP N.º 08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Régimen de Origen Mercosur

La Ley N° 23.981 que aprueba el tratado para la constitución de un Mercado Común del Sur (Mercosur) entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay definió, entre distintos propósitos, la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países miembros, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías, estableciendo un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros estados o agrupaciones de estados, que incentive la competitividad externa de los estados partes mediante la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales.

En ese marco, a través de la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 54/04 se avanzó en el establecimiento de la distribución de la renta aduanera y en la eliminación del doble cobro del Arancel Externo Común (AEC) a través de la atribución del carácter de originarios, tanto para la circulación dentro del Mercosur como para su incorporación en procesos productivos, a los bienes importados desde terceros países que cumplan con la política arancelaria común del Mercosur, esto es, el pago del AEC en oportunidad de la importación definitiva, o cuando corresponda, del arancel resultante de la aplicación de la misma preferencia arancelaria sobre el AEC, por todos los estados partes en los acuerdos comerciales suscriptos con terceros países. A fin de garantizar el cumplimiento de lo señalado, la Decisión estableció que las aduanas podrían requerir un documento comprobatorio del cobro del AEC a la aduana que lo haya percibido en el momento de procesarse el despacho de importación. A su vez, se fijó un horizonte temporal para la interconexión en línea de los sistemas informáticos de gestión aduanera existentes en los estados partes, y para la definición de un mecanismo de modalidades y procedimientos para la distribución de la renta aduanera.

En el mismo orden, se estableció el tratamiento de bienes originarios a los bienes importados desde terceros países a los que se le aplique un AEC de 0% en todos los estados partes y a los bienes a los cuales los estados partes apliquen cuatripartita y simultáneamente, el 100% de preferencia arancelaria en el marco de los acuerdos suscriptos por el Mercosur, cuando los mismos sean originarios y provenientes del país o grupo de países a los que se otorguen dicha preferencia. Cabe destacar que, a través de la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 37/05, se reglamentó transitoriamente la Decisión del Consejo del Mercado Común N°

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

54/04 para el universo de bienes referidos en este párrafo, fijando entre los aspectos más importantes, los procedimientos aduaneros a cumplir, el régimen de origen y el intercambio de información entre las aduanas a través del Sistema INDIRA.

Por otra parte, en 2009 con la sanción de la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 1/09, fueron unificadas la totalidad de las normas referidas al "Régimen de Origen Mercosur" dictadas en septiembre de 2009, con la finalidad de facilitar la aplicación del mismo. Los puntos más relevantes del citado cuerpo normativo pueden resumirse en la definición de las normas de origen del Mercosur relativas a la calificación y determinación del producto originario, la emisión de los certificados de origen, los procesos de verificación y control, y las sanciones por adulteración o falsificación de los certificados de origen, o por no cumplimiento de los procesos de verificación y control.

Finalmente, mediante la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 10/10 se aprueban los lineamientos para la implementación de la "Eliminación del Doble Cobro del Arancel Externo Común y Distribución de la Renta Aduanera" el cual resulta aplicable para las situaciones que no forman parte de lo señalado en el segundo párrafo del presente marco de referencia.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la Dirección General de Aduanas sobre la constatación del origen Mercosur declarado en las destinaciones de las mercaderías arribadas al territorio aduanero, por el período comprendido entre el 14 de mayo y el 12 de junio de 2019 (*Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 11 de junio y el 02 de agosto de 2019 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 20 de agosto de 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/17).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
previas**

Circunscripción de la labor ejecutada - Selección de los casos analizados

Para el desarrollo de la presente auditoría, se consideró el universo de operaciones registradas por la actividad automotriz durante el 2019, evaluándose en la selección de los casos, los importadores cuyas operaciones resultaban más representativas de acuerdo a la temática en análisis, ponderando para ello la jurisdicción de registro de las mismas, la procedencia Mercosur de las mercaderías involucradas, y los distintos orígenes declarados para éstas, tanto Mercosur como extra zona.

En ese marco, fueron seleccionadas las operaciones oficializadas por las firmas XXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXX. A partir de ello, el proceso de selección de los casos que conformaron la muestra, se determinó sobre un universo de ítems declarados en las operaciones formalizadas por ambas firmas entre el 14 de mayo y el 12 de junio del corriente año, esto, en función de la necesidad de efectuar el análisis sobre mercadería liberada recientemente e ingresada a depósito, asegurando con ello su presencia física al momento de su constatación.

Cabe destacar que dada la selectividad asignada a las operaciones de importación de estos operadores, (mayormente se trata de canales VERDE y NARANJA), no fue factible presenciar el control respecto del origen declarado que pudieran ejecutar los agentes actuantes durante el acto de verificación, optando por el método alternativo de selección de casos referido previamente.

Finalmente, corresponde aclarar que en la selección de los casos de la firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX no fueron consideradas las operaciones de importación de vehículos como unidades.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones

Teniendo en cuenta el alcance de las tareas de auditoría realizadas, el objeto perseguido, y considerando las aclaraciones vertidas, el relevamiento efectuado abarcó los siguientes aspectos:

1. Obtención de información de interés para la elaboración de la muestra de casos y el desarrollo de la auditoría

A partir de consultas realizadas al Sistema Informático MALVINA mediante la herramienta Oracle BI Discoverer, fueron determinados los ítems de mercaderías correspondientes a operaciones de importación asociadas a la actividad automotriz registradas en el primer cuatrimestre de 2019, para determinar los operadores cuyas destinaciones serían objeto de auditoría.

En la selección, se tuvo en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- CUIT de las empresas del rubro automotriz
- Tipo de Declaración: Subrégimenes que representan las importaciones de mercaderías que se incorporan al proceso productivo –piezas y partes- ("DIR"), y las mercaderías que se comercializan en el mercado interno tal como fueron importadas –repuestos- ("IG").
- País de procedencia: Brasil "Código 203"
- País de origen: Mercosur (Brasil - Uruguay "Código 225" - Paraguay "Código 221" - Argentina "Código 200")
- Aduana de registro: todas

Teniendo en cuenta la información obtenida, el volumen de ítems registrados por jurisdicción aduanera y en función de las premisas ya mencionadas en el acápite "Aclaraciones Previas", se avanzó en la determinación de los ítems de mercaderías a relevar para las empresas seleccionadas, estratificando los mismos por tipo de declaración; en ese sentido, se seleccionaron los subrégimenes documentados más representativos de la temática bajo análisis, ponderando el ingreso de los insumos al proceso productivo a través de la utilización del Régimen de Aduana de Factoría (DIR 3; DIR 4 y DIR 5) y la nacionalización de aquellos que no forman parte de dicho proceso (IG 03; IG 04; IG 05; IG 31 e IG 35).

A su vez, se obtuvo a través de consultas al Sistema "Depositorio Fiel", la documentación aduanera relacionada a las operaciones de importación asociada a los ítems de mercadería objeto de auditoría.

(Mayor detalle en el Anexo D)

2. Convalidación de la declaración del origen de la mercadería importada a partir de la visualización de la mercadería

Se requirió a los operadores seleccionados a través de los respectivos puntos operativos, XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX, a portar información vinculada a la existencia en stock de aquellas mercaderías incluidas en los ítems seleccionados para analizar, así como su puesta a disposición de la Comisión Auditora a fin de constatar las marcas de origen.

En tal sentido, con posterioridad se realizó en los predios de cada una de las firmas, la visualización de las marcas y/o identificaciones de origen que pudiera tener la mercadería involucrada, con la finalidad de convalidar la declaración de origen realizada por el operador en la documentación aduanera asociada a la operación. Asimismo, se verificó la presentación de los certificados de origen, y la consistencia de la información obrante en dicho documento, y el cumplimiento del pago del tributo aduanero, en caso de corresponder.

(Mayor detalle en el Anexo E)

3. Controles del Servicio Aduanero presenciados por la Comisión Auditora

Se presenciaron las tareas de control cumplidas por el Servicio Aduanero en la Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXX, bajo jurisdicción de la Dirección Aduana de Buenos Aires, relacionada a una operación de importación con declaración de origen y

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

procedencia Brasil y canal de selectividad VERDE asignado por SIM, con pase a canal ROJO por parte del Servicio Aduanero, cuya tramitación tuvo lugar al momento de la visita realizada por el cuerpo auditor en el predio del operador.

Asimismo, se visualizaron las mercaderías asociadas a otras operaciones de importación con canal VERDE de selectividad, que se encontraban en la zona operativa en oportunidad de las tareas de campo.

(Mayor detalle en el Anexo F)

**Conclusión
General**

De acuerdo a los relevamientos descriptos, las conclusiones arribadas son las siguientes:

1. Información obtenida para la elaboración de la muestra de casos y el desarrollo de la auditoría

Como resultado de las consultas realizadas al Sistema Informático MALVINA mediante la herramienta Oracle BI Discoverer, los ítems de mercaderías correspondientes a operaciones de importación asociadas a la actividad automotriz registradas en el primer cuatrimestre de 2019 que cumplieron con las condiciones de búsqueda establecidas alcanzaron un total de ciento ocho mil seiscientos setenta y un (108.671).

Las cantidades totales de ítems correspondientes a cada importador, segmentados según el país de origen de cada uno de los mismos, arroja como resultado un 99,67 % de operaciones con declaración de origen Brasil.

Considerando las firmas seleccionadas para el desarrollo de la auditoría, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el período elegido, en función de la necesidad de efectuar el análisis sobre mercadería recientemente ingresada a depósito, para asegurar con ello su presencia física al momento de su constatación, (14 de mayo de 2019 - 12 de junio de 2019), el universo de ítems declarados con procedencia Mercosur en la operaciones formalizadas por ambas firmas, asciende a un mil seiscientos treinta (1.630) y dos mil setecientos cuatro (2.704), resultando, para el caso de la firma mencionada en primer término, que el 88,16% de los ítems fueron declarados en jurisdicción de la Dirección Aduana de Buenos Aires y para la segunda que el 54,96% de los ítems fueron declarados en jurisdicción de la División Aduana de Rosario.

2. Conclusiones respecto de la declaración del origen de la mercadería importada a partir de la visualización de la mercadería

En términos generales, como resultado del relevamiento practicado en XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX y circunscripto a los casos analizados, es posible concluir sobre la existencia de concordancia entre el origen declarado para los distintos ítems de mercadería que conforman las operaciones y el que surge de la visualización física de la mercadería asociada a los mismos.

No obstante lo señalado, se han advertido casos de operaciones de importación de mercadería donde la marca de origen visualizada para los ítems/subítems analizados correspondía a países extrazona, cuando en la declaración realizada por el operador se consignó un país integrante del Mercosur. (Mayor detalle del origen visualizado en el Anexo E)

En el caso de XXXXXXXXXXXX, declaración 19001DIR5002750B, ítem 1, analizado el Certificado de Origen Digital del Mercosur asociado a la operación (BR036A14190000303200), surge la acreditación del origen Mercosur de la mercadería en cuestión. Al respecto se ha solicitado información adicional a la obrante en el Sistema Depositario Fiel que pueda contribuir al análisis del caso, informando el operador que la posible causa de la situación señalada es que se hayan apartado de forma errónea piezas de la mercadería referida, razón por la cual propone la realización de una verificación al momento de ingreso a futuro de la misma mercadería para despejar dudas. Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponderá al Servicio Aduanero fortalecer las acciones de control sobre este tipo de operaciones.

Asimismo, para la declaración 19001IG03000028K, ítem 35, de la documentación y registros SIM analizados surge que se ha cumplido con el pago del arancel de importación asociado a la mercadería involucrada, situación que determina la ausencia de perjuicio fiscal, reduciendo el desvío observado a una posible declaración inexacta del origen de la mercadería, infracción contemplada en el artículo 954 y siguientes del Código Aduanero.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS



Respecto a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en las declaraciones 19052DIR5001960J, ítems 1 y 19052DIR5001431C, ítem 1, se han analizado los Certificados de Origen Digital del Mercosur presentados (BR051A1419000134220 y BR051A14190001083000, respectivamente) surgiendo la acreditación del origen Mercosur de la mercadería en trato.

Finalmente, cabe resaltar para la firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que la identificación del origen de las mercaderías analizadas se determinó casi en la totalidad de los casos a partir de la etiqueta adherida a la unidad y/o embalaje; esta metodología de identificación no resulta adecuada para asegurar la inalterabilidad del origen de las mercaderías a ser controladas por el Servicio Aduanero.

3. Controles del Servicio Aduanero presenciados por la Comisión Auditora

En cuanto a los controles practicados por el Servicio Aduanero sobre la destinación, cuya tramitación tuvo lugar al momento de la visita realizada por el cuerpo auditor en el predio del operador, no surgen aspectos que destacar; no obstante se aclara que no pudieron visualizarse marcas de origen de la mercadería en cuestión, por tratarse de una estructura metálica desarmada.

Respecto al resultado de la visualización de las mercaderías asociadas a otras operaciones de importación con canal VERDE de selectividad que se encontraban en la zona operativa en oportunidad de las tareas de campo, no han surgido discordancias con el origen declarado para los distintos ítems de mercadería que conforman las operaciones. *(Mayor detalle en el Anexo F)*

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N° 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Resolución N° 45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	De aplicación para trabajos de auditoría cuyos informes tengan fecha de emisión desde el día 1 del mes subsiguiente a su comunicación.
	Resolución N° 36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	Dejada sin efecto por Resol-2019-290-APN-SIGEN (B.O.20/08/2019)
	Resolución N° 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	28/11/2014
	Resolución N° RESOL-2018-173-APN-SIGEN — Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC)	09/10/2018
	Instrucción General N° 1/2016 (AFIP) - Servicio de Auditoría Interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N° 1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N° 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Grales. Apartado 7.	09/03/2016
	Disposición N° DI-2019-11-E-AFIP-SDGAUI — Aprobación Manual de Auditoría Interna versión 6.2	21/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N° 22.415 - Código Aduanero.	23/03/1981
	Ley N° 23.981 - Apruébase el tratado suscripto para la Constitución de un Mercado Común entre las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, Paraguay y Oriental del Uruguay.	12/09/1991
	Ley N° 25.986 - Modificación de la Ley N° 22.415.	05/01/2005
	Decreto N°1001/1982 - Código Aduanero – Reglamentación.	21/05/1982
	Resolución (MEyP) N° 51/2005 - Decisión N° 37 de fecha 8 de diciembre de 2005 del Consejo Mercado Común. Vigencia	01/01/2006
	Decisión CMC N°54/2004 - Eliminación del Doble Cobro del Arancel Externo Común y Distribución de la Renta Aduanera.	02/05/2005
	Decisión CMC N°37/2005 - Reglamentación de la Decisión CMC N° 54/04	03/04/2006
	Decisión CMC N°01/2009 - Aprobación Régimen de Origen MERCOSUR	24/09/2009
	Decisión CMC N°010/2010 - Aprobación Lineamientos para la Implementación del Doble Cobro del AECy Distribución Renta Aduanera.	02/08/2010
	Res.Gral. AFIP N° 1673/2004 - Registro en SIM operaciones Régimen RAF	05/05/2004
	Inst.Gral N° 1/2006 (DI PNPA) - Registro en SIM Decisión CMC N° 37/05	12/01/2006

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Público SOSA, Nestor Abelardo
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Abogado OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cont. Público IORIO, Atilio Hemán
	Jefe de División Contraverificaciones Aduaneras	Cont. Público PAGANI, Roberto Raúl
	Supervisor	Lic. MACINO, Martín Miguel
Audidores	Cont. Público LEZCANO, Nicolás Jordán Téc. PEINADO, Walter Fernando Cont. Público HERRERIN, Sergio Gabriel	

Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.	Lic. ZABALJAUREGUI, Javier	Lic. ZABALJAUREGUI, Javier
	Director de la Dirección Aduana de Buenos Aires	Abog. FLURY, Eduardo Horacio	Abog. FLURY, Eduardo Horacio
	Jefe de Departamento del Departamento Operacional Aduanero	Lic. CORDIGLIA, Pablo Gastón	Lic. CORDIGLIA, Pablo Gastón
	Jefe de la Aduana Domiciliaria XXXXXXXX	Lic. BENITEZ, Juan Marcelo	Lic. BENITEZ, Juan Marcelo
Jefe de la Aduana Domiciliaria XXXXXX	Lic. ELISSECHE, Mariano Camilo	Lic. ELISSECHE, Mariano Camilo	

Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.	Sr. ECHEGOYEN, Gustavo Adolfo	Sr. ECHEGOYEN, Gustavo Adolfo
	Director de la Dirección Regional Aduanera Hidrovia.	Abog. MORALES LEZICA, Graciela Lourdes	Abog. MORALES LEZICA, Graciela Lourdes
	Jefe de División de la División Aduana de Rosario	Lic. FADDA, Héctor Gustavo	Lic. FADDA, Héctor Gustavo
Jefe de la Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXX	Sr. DI RICO, Claudio	Sr. DI RICO, Claudio	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

TAREAS REALIZADAS:

Punto	Tareas	Fecha
1	Se realizó un análisis normativo del Régimen de Origen Mercosur, abarcando principalmente aspectos conceptuales establecidos por las Decisiones del Consejo del Mercado Común N° 54/04, N° 37/05, N° 1/09 y N° 10/10.	15/05/2019
2	Se efectuaron consultas en la DWADU mediante la herramienta OracleBI Discoverer Plus, sobre las operaciones de importación registradas por firmas de la actividad automotriz durante el 2019, evaluándose a partir de los resultados obtenidos, los importadores cuyas operaciones resultaran más representativas de acuerdo a la temática en análisis.	12/06/2019
3	Se determinó un muestra a nivel de ítems con origen declarado "Mercosur" (en las operaciones importaciones para las firmas seleccionadas, a fin de visualizar in situ en las plantas de producción y distribución de repuestos pertenecientes a las mismas, las marcas/identificadores de origen que pudieran tener las mercaderías involucradas.	13/06/2019
4	Mediante consulta al Sistema Depositario Fiel se obtuvo la documentación aduanera asociada a los ítems determinados en el punto 3, procediendo a identificar los modelos/número de serie de la mercadería declarada ya constatar la presentación de los certificados de origen respectivos en los casos que resultara de interés para la auditoría.	19/06/2019
5	Se solicitó a las respectivas Aduanas Domiciliarias en los predios de los operadores XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, a través de distintas comunicaciones vía E-Mail, requerir a los respectivos operadores la puesta a disposición de la mercadería seleccionada para su visualización que se encontraba en stock, como así también, toda otra información que pudiera ser útil para la determinación de la correcta declaración del origen y el cumplimiento del pago del tributo aduanero, en caso de corresponder.	13/06/2019 03/07/2019 10/07/2019
6	Se realizó la visita a las plantas referidas en el punto 5 procediendo a contrastar, las marcas/identificaciones de origen que poseían las mercaderías seleccionadas, con la información referida al origen obrante en la documentación aduanera y en el SIM, concluyendo sobre su correspondencia.	21/06/2019 28/06/2019 18/07/2019
7	Para los casos en que ha surgido "prima facie" diferencias entre el origen declarado y el visualizado en el procedimiento de auditoría, se han solicitado vía E-Mail a las Aduanas Domiciliarias respectivas requerir a los operadores las justificaciones pertinentes, procediendo a su análisis y conclusión.	25/06/2019 02/07/2019
8	Se presenció, en oportunidad de la visita realizada a la planta de la firma XXXXXXXXXXXX, la rutina de verificación cumplida por el Servicio Aduanero sobre importaciones que resultaron de interés, identificando además las marcas de origen de otras operaciones con canal VERDE de selectividad, con la finalidad de relevar los controles ejecutados por el Servicio Aduanero sobre el origen de la mercadería.	28/06/2019 11/06/2019

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Dirección General de Aduanas			
	05/04/2019	Nota N.º 2019-00072556-AFIP-SDG AUI	Comunicación de Inicio de Auditoría
Dirección Aduana de Buenos Aires			
	31/05/2019	Mail Oficial N°8/2019 (DI AUPO)	Comunicación de Inicio de Auditoría
Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXX			
	13/06/2019	Mail N°43/2019 (DV CVAD)	Solicitud de información
	25/06/2019	Mail N°51/2019 (DV CVAD)	Solicitud de información
	02/07/2019	Mail N°52/2019 (DV CVAD)	Solicitud de información
	02/07/2019	Mail N°54/2019 (DV CVAD)	Solicitud de información
División Aduana de Rosario			
	02/07/2019	Mail N°53/2019 (DV CVAD)	Comunicación de Inicio de Auditoría
Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXX			
	03/07/2019	Mail N°55/2019 (DV CVAD)	Solicitud de información
	10/07/2019	Mail N°57/2019 (DV CVAD)	Solicitud de información

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXX			
	07/06/2019	Correo Elect. N°033/19 (DV DVWA)	Mail Oficial N°8/2019 (DI AUPO) sobre comunicación de inicio de auditoría.
	19/06/2019	Correo Elect. N°037/19 (DV DVWA)	Mail N°43/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
	26/06/2019	Correo Elect. N°040/19 (DV DVWA)	Mail N°51/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
	02/07/2019	Correo Elect. N°044/19 (DV DVWA)	Mail N°52/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
	02/07/2019	Correo Elect. N°045/19 (DV DVWA)	Mail N°54/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
	03/07/2019	Correo Elect. S/N	Mail N°54/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
	15/07/2019	Correo Elect. N°049/19 (DV DVWA)	Mail N°51/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
	31/07/2019	Correo Elect. N°053/19 (DV DVWA)	Mail N°52/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS



20/08/2019	Correo Elect.N°055/19 (DV DVWA)	Mail N°52/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
Aduana Domiciliaria XXXXXXXXXXXXXXXX		
05/07/2019	Correo Elect.N°7/19 (AD DOM GMA)	Mail N°55/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
18/07/2019	Correo Elect. S/N	Mail N°57/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.
14/08/2019	Correo Elect.N°10/19 (AD DOM GMA)	Mail N°55/2019 (DV CVAD) - sobre solicitud de información.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Casos objeto del relevamiento de las marcas de origen

a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Declaración	Tipo Declaración	Aduana de Registro	Canal	Cantidad Bultos	Posición SIM	Descripción País de Proced.	Descripción País de Origen	Ítem
19001DIR3000020K	DIR3	001	N	3	8413.60.19.910	BRASIL	BRASIL	7
19001DIR3000018K	DIR3	001	N	4	8708.70.90.291	BRASIL	BRASIL	8
19001DIR3000017Z	DIR3	001	N	3	8501.10.19.100	BRASIL	BRASIL	10
19001DIR3000013M	DIR3	001	N	2	3926.90.90.919	BRASIL	BRASIL	1
19001DIR3000009R	DIR3	001	N	3	8708.80.00.990	BRASIL	BRASIL	9
19001DIR3000009K	DIR3	001	N	3	8708.50.99.990	BRASIL	BRASIL	5
19001DIR3000014N	DIR3	001	N	3	8536.69.90.100	BRASIL	BRASIL	11
19001DIR3000008Z	DIR3	001	N	2	4016.99.90.310	BRASIL	BRASIL	2
19001DIR5002837H	DIR5	001	V	54	4016.10.10.100	BRASIL	BRASIL	1
19001DIR5002896M	DIR5	001	V	4	4011.10.00.921	BRASIL	BRASIL	1
19001DIR5002767J	DIR5	001	V	1	8708.80.00.400	BRASIL	BRASIL	6
19001DIR5002660B	DIR5	001	N	4	8708.80.00.990	BRASIL	BRASIL	11
19001DIR5002767J	DIR5	001	V	1	8708.80.00.990	BRASIL	BRASIL	7
19001DIR5002750B	DIR5	001	V	7	8544.30.00.900	BRASIL	BRASIL	1
19001DIR5003126W	DIR5	001	V	54	4008.29.00.000	BRASIL	BRASIL	1
19001IG03000036J	IG03	001	N	6	3926.90.90.919	BRASIL	BRASIL	6
19001IG03000036J	IG03	001	N	6	8708.29.91.000	BRASIL	BRASIL	47
19001IG03000028K	IG03	001	N	3	4016.10.10.100	BRASIL	BRASIL	9
19001IG03000028K	IG03	001	N	3	8529.90.20.000	BRASIL	BRASIL	35
19001IG05001147P	IG05	001	N	1	8708.29.91.000	BRASIL	BRASIL	22
19001IG05001356K	IG05	001	N	2	8708.93.00.990	BRASIL	BRASIL	7
19001IG05001403K	IG05	001	N	1	9052.20.00.000	BRASIL	BRASIL	104
19001IG05001418Z	IG05	001	N	8	7318.15.00.399	BRASIL	BRASIL	2
19001IG05001215L	IG05	001	N	16	8708.29.92.000	BRASIL	BRASIL	10
19001IG05001203X	IG05	001	N	1	8708.30.90.999	BRASIL	BRASIL	33
19001IG05001147P	IG05	001	N	1	8708.40.90.900	BRASIL	BRASIL	26
19001IG05001215L	IG05	001	N	16	8409.99.79.000	BRASIL	BRASIL	6
19001IG05001403K	IG05	001	N	1	8708.30.90.999	BRASIL	BRASIL	79
19001IG05001218Y	IG05	001	N	5	9401.90.90.311	BRASIL	BRASIL	8
19001IG05001418Z	IG05	001	N	8	8544.30.00.900	BRASIL	PARAGUAY	9

b) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Declaración	Tipo Declaración	Aduana de Registro	Canal	Cantidad Bultos	Posición SIM	Descripción País de Proced.	Descripción País de Origen	Ítem
19052DIR4000542D	DIR4	052	V	1	8308.20.00.740	BRASIL	BRASIL	7
19052DIR4000541C	DIR4	052	V	8	8708.29.99.990	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR4000529X	DIR4	052	N	6	8501.20.00.000	BRASIL	BRASIL	2
19052DIR4000489N	DIR4	052	V	1	7318.15.00.490	BRASIL	BRASIL	6
19052DIR4000502W	DIR4	052	V	1	7318.15.00.510	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR4000509G	DIR4	052	V	22	8708.29.99.990	BRASIL	BRASIL	2
19052DIR4000474H	DIR4	052	N	2	8708.30.90.999	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR4000542D	DIR4	052	V	1	8708.29.99.990	BRASIL	BRASIL	9
19052DIR5001960J	DIR5	052	V	60	8708.99.90.999	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR5001535H	DIR5	052	N	2	8708.10.00.000	BRASIL	BRASIL	2

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Declaración	Tipo Declaración	Aduana de Registro	Canal	Cantidad Bultos	Posición SIM	Descripción País de Proced.	Descripción País de Origen	Ítem
19052DIR5001996S	DIR5	052	V	65	9401.90.90.219	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR5001431C	DIR5	052	V	60	8708.99.90.999	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR5001884Y	DIR5	052	V	16	8409.91.20.000	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR5001964N	DIR5	052	X	1	8527.21.00.000	BRASIL	BRASIL	1
19052DIR5001441D	DIR5	052	V	25	8708.29.99.990	BRASIL	BRASIL	2
19052IG04001229V	IG04	052	V	7	8708.10.00.000	BRASIL	BRASIL	1
19052IG04001127S	IG04	052	N	7	7007.21.00.190	BRASIL	BRASIL	1
19052IG05001139W	IG05	052	N	1	8708.29.93.000	BRASIL	BRASIL	3
19052IG05001132P	IG05	052	N	1	7007.21.00.190	BRASIL	BRASIL	2
19052IG05001146U	IG05	052	V	1	8708.29.99.990	BRASIL	BRASIL	3
19052IG05001140V	IG05	052	V	1	3506.91.90.000	BRASIL	BRASIL	1
19052IG05001192V	IG05	052	V	1	8708.70.90.900	BRASIL	BRASIL	1
19052IG31000403I	IG31	052	V	86	3923.10.90.120	BRASIL	BRASIL	1
19052IG31000309I	IG31	052	R	117	3923.90.00.990	BRASIL	BRASIL	3
19052IG31000323P	IG31	052	R	542	3923.10.90.120	BRASIL	BRASIL	1
19052IG31000381I	IG31	052	R	125	3923.90.00.990	BRASIL	BRASIL	3
19052IG31000362S	IG31	052	V	34	3923.10.90.120	BRASIL	BRASIL	1
19052IG31000348W	IG31	052	R	416	3923.10.90.120	BRASIL	BRASIL	1
19052IG31000343R	IG31	052	R	122	3923.10.90.120	BRASIL	BRASIL	1
19052IG31000325R	IG31	052	R	170	3923.10.90.120	BRASIL	BRASIL	1

Ponderando las destinaciones de importación IG04 e IG05 donde se declaran "repuestos" se amplió el número de casos que componían la muestra original, sumándose al análisis las siguientes declaraciones:

Declaración	Tipo Declaración	Aduana de Registro	Canal	Cantidad Bultos	Posición SIM	Descripción País de Proced.	Descripción País de Origen	Ítem
19052IG04001112M	IG04	052	N	7	8708.29.99.990	BRASIL	BRASIL	3
19052IG05001073I	IG05	052	V	1	8708.99.90.999	BRASIL	BRASIL	4
19052IG05001139W	IG05	052	N	1	8708.29.91.000	BRASIL	BRASIL	2
19052IG05001083U	IG05	052	N	1	8708.29.99.990	BRASIL	BRASIL	5
19052IG05001162S	IG05	052	V	1	8708.10.00.000	BRASIL	BRASIL	1

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Conclusiones sobre la declaración del origen de la mercadería importada a partir de su visualización

Operador:	XXXXXXXXXX
Lugar Operativo:	Planta de Producción y Distribución de Repuestos
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Caso	Destinación	Posición Arancelaria de la mercadería	ITEM/ SUBITEM	Modelo/ N° Serie	Identificación de origen visualizada	Origen declarado en SIM
1	19001DIR3000020K	8413.60.19.910	7	2H0 955449	Mercosur	Mercosur
2	19001DIR3000018R	8708.70.90.291	8/1	2H6 601025 828	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000018R	8708.70.90.291	8/2	2H6 601025 D 828	Sin Stock	Mercosur
	19001DIR3000018R	8708.70.90.291	8/3	2H6 601025 D 828	Sin Stock	Mercosur
	19001DIR3000018R	8708.70.90.291	8/4	2H6 601025 828	Mercosur	Mercosur
3	19001DIR3000017Z	8501.10.19.100	10/1	2H7 839401 H	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000017Z	8501.10.19.100	10/2	2H0 837401 H	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000017Z	8501.10.19.100	10/3	2H0 837402 H	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000017Z	8501.10.19.100	10/4	2H7 839402 H	Mercosur	Mercosur
4	19001DIR3000013M	3926.90.90.919	1	1J0955205A989	Mercosur	Mercosur
5	19001DIR3000009R	8708.80.00.990	9/1	2H0 407257J	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000009R	8708.80.00.990	9/2	2H0 407258J	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000009R	8708.80.00.990	9/3	2H6 407257	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000009R	8708.80.00.990	9/4	2H6 407258	Mercosur	Mercosur
6	19001DIR3000009R	8708.80.99.990	5	2H0 407021B	Mercosur	Mercosur
7	19001DIR3000014N	8536.69.90.100	11/1	2H0 919341B	Ilegible	Mercosur
	19001DIR3000014N	8536.69.90.100	11/2	2H0919309B989	Mercosur	Mercosur
8	19001DIR3000008Z	4016.99.90.310	2/1	2H0 511155 B	Mercosur	Mercosur
	19001DIR3000008Z	4016.99.90.310	2/2	2H0 511155	Mercosur	Mercosur
9	19001DIR5002837H	4016.10.10.100	1/1	2H0 837761F989	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002837H	4016.10.10.100	1/2	2H0 837762F989	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002837H	4016.10.10.100	1/3	2H7 839761M989	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002837H	4016.10.10.100	1/4	2H7 839762M989	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002837H	4016.10.10.100	1/5	2H0 837773G989	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002837H	4016.10.10.100	1/6	2H0 837911B989	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002837H	4016.10.10.100	1/7	2H7 839911B989	Mercosur	Mercosur
10	19001DIR5002896M	4011.10.00.921	1/1	2H6 601307 E	Sin Stock	Mercosur
	19001DIR5002896M	4011.10.00.921	1/2	2H6 601307 F	Sin Stock	Mercosur
11	19001DIR5002767J	8708.80.00.400	6/1	2H0 411317 B	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002767J	8708.80.00.400	6/2	2H0 407021 B	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002767J	8708.80.00.400	6/3	2H0 407022 B	Mercosur	Mercosur
12	19001DIR5002660B	8708.80.00.990	11/1	2H6 407257	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002660B	8708.80.00.990	11/2	2H6 407258	Mercosur	Mercosur
13	19001DIR5002767J	8708.80.00.990	7/1	2H0 407257 J	Mercosur	Mercosur
	19001DIR5002767J	8708.80.00.990	7/2	2H0 407258 J	Mercosur	Mercosur
14	19001DIR5002750B	8544.30.00.900	1/1	2H3 971120 B	Alemania	Mercosur
	19001DIR5002750B	8544.30.00.900	1/2	2H4 971120	Alemania	Mercosur
	19001DIR5002750B	8544.30.00.900	1/3	2H4 971120 A	Alemania	Mercosur
	19001DIR5002750B	8544.30.00.900	1/4	2H6 971273 B	Hungria	Mercosur
	19001DIR5002750B	8544.30.00.900	1/5	2H7 971693 Q	Alemania	Mercosur
	19001DIR5002750B	8544.30.00.900	1/6	2H7 971694 Q	Alemania	Mercosur

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Caso	Destinación	Posición Arancelaria de la mercadería	ITEM/ SUBITEM	Modelo/ N° Serie	Identificación de origen visualizada	Origen declarado en SIM
	19001DIRS0027508	8544.30.00.900	1/7	2H3 971121 J	Alemania	Mercosur
	19001DIRS0027508	8544.30.00.900	1/8	2H3 971121 M	Alemania	Mercosur
	19001DIRS0027508	8544.30.00.900	1/9	2H3 971120 L	Alemania	Mercosur
	19001DIRS0027508	8544.30.00.900	1/10	2H4 971121 AJ	Alemania	Mercosur
	19001DIRS0027508	8544.30.00.900	1/11	2H4 971121 AK	Alemania	Mercosur
15	19001DIRS003126W	4008.29.00.000	1/1	2H0 837703 B5AP	Mercosur	Mercosur
	19001DIRS003126W	4008.29.00.000	1/2	2H0 837704 B5AP	Mercosur	Mercosur
16	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/1	520 863747	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/2	1J0 513425	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/3	506 945427	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/4	377 857607 D Y20	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/5	309 863981 I INN	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/6	1SB 853433 C QHF	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/7	1J3 881634 B 82V	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/8	1SB 857561 Y20	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/9	500 611853	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/10	500 915345	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/11	520 837199	Sin Stock	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/12	377 711333 A	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/13	6EA 853666 A 9B9	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/14	520 863587 NAZ	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/15	811 711597	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/16	6EA 857507 9B9	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/17	1SB 857508 G 9B9	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/18	520 867109 71N	Mercosur	Mercosur
	19001IG03000036J	3926.90.90.919	6/19	507 853050 B MY2	Mercosur	Mercosur
17	19001IG03000036J	8708.29.91.000	47/1	5W0 821106 D	Sin Stock	Mercosur
	19001IG03000036J	8708.29.91.000	47/2	1SB 821106 GRU	Mercosur	Mercosur
18	19001IG03000028K	4016.10.10.100	9	2H7 839761 M 9B9	Mercosur	Mercosur
19	19001IG03000028K	8529.90.20.000	35	6CU 035501 5FL	Italia	Mercosur
20	19001IG05001147P	8708.29.91.000	22/1	2G0 821105 GRU	Sin Stock	Mercosur
	19001IG05001147P	8708.29.91.000	22/2	507 821022 A GRU	Mercosur	Mercosur
21	19001IG05001356R	8708.93.00.990	7	212 141033 B	Mercosur	Mercosur
22	19001IG05001403K	9032.20.00.000	104	2V2 947561	Sin Stock	Mercosur
23	19001IG05001418Z	7318.15.00.399	2/1	321 881227 71N	Sin Stock	Mercosur
	19001IG05001418Z	7318.15.00.399	2/2	6EA 601983 C	Mercosur	Mercosur
24	19001IG05001215L	8708.29.92.000	10	2RG 853653	Mercosur	Mercosur
25	19001IG05001203X	8708.30.90.999	33/1	507 609721 B	Mercosur	Mercosur
	19001IG05001203X	8708.30.90.999	33/2	5W0 711333 A	Mercosur	Mercosur
26	19001IG05001147P	8708.40.90.900	26	500 798041 C	Mercosur	Mercosur
27	19001IG05001215L	8409.99.79.000	6	2R0 198151 A	Sin Stock	Mercosur
28	19001IG05001403K	8708.30.90.999	79/1	2S0 607355	Mercosur	Mercosur
	19001IG05001403K	8708.30.90.999	79/2	2V2 612406 A	Mercosur	Mercosur
29	19001IG05001218Y	9401.90.90.311	8	520 885901 EM ZZE	Mercosur	Mercosur
30	19001IG05001418Z	8544.30.00.900	9	506 971623 BB	Sin Stock	Mercosur

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Operador:	XXXXXXXXXX
Lugares Operativos:	Planta de Producción
Domicilios:	XXXXXXXXXXXXXX

Caso	Destinación	Posición Arancelaria de la mercadería	ITEM/ SUBITEM	Modelo/ N° Serie	Identificación de origen visualizada	Origen declarado en SIM
1	19052DIR4000542D	8308.20.00.740	7	09132667	Mercosur (a)	Mercosur
2	19052DIR4000541C	8708.29.99.990	1/1	39007452	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR4000541C	8708.29.99.990	1/2	39007453	Mercosur (a)	Mercosur
3	19052DIR4000529X	8301.20.00.000	2/1	42646369	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR4000529X	8301.20.00.000	2/2	42649647	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR4000529X	8301.20.00.000	2/3	42649649	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR4000529X	8301.20.00.000	2/4	42649643	Mercosur (a)	Mercosur
4	19052DIR4000489N	7318.15.00.490	6	11609678	Mercosur (a)	Mercosur
5	19052DIR4000502W	7318.15.00.510	1	11611072	Mercosur (b)	Mercosur
6	19052DIR4000509G	8708.29.99.990	2/1	42687349	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR4000509G	8708.29.99.990	2/2	42687350	Mercosur (a)	Mercosur
7	19052DIR4000474H	8708.30.90.999	1	13406491	Mercosur	Mercosur
8	19052DIR4000542D	8708.29.99.990	9	42645191	Mercosur (a)	Mercosur
9	19052DIR5001960J	8708.99.90.999	1	39151367	Mercosur (a) (c)	Mercosur
10	19052DIR5001535H	8708.10.00.000	2	42522058	(e)	Mercosur
11	19052DIR5001996S	9401.90.90.219	1/1	13511853	(e)	Mercosur
	19052DIR5001996S	9401.90.90.219	1/2	13511854	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR5001996S	9401.90.90.219	1/3	13506739	Mercosur (a)	Mercosur
12	19052DIR5001431C	8708.99.90.999	1	39151368	Mercosur (a) (c)	Mercosur
13	19052DIR5001884Y	8409.91.20.000	1/1	12688862	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR5001884Y	8409.91.20.000	1/2	12667053	Mercosur (a)	Mercosur
14	19052DIR5001964N	8527.21.00.000	1	42645277	Mercosur (a)	Mercosur
15	19052DIR5001441D	8708.29.99.990	2/1	42687349	Mercosur (a)	Mercosur
	19052DIR5001441D	8708.29.99.990	2/2	42687350	Mercosur (a)	Mercosur
23	19052IG31000403Y	3923.10.90.120	1	CAJA GMA	Mercosur	Mercosur
24	19052IG31000309I	3923.90.00.990	3	PALLETS GMA	(d)	Mercosur
25	19052IG31000323F	3923.10.90.120	1	6428	(d)	Mercosur
26	19052IG31000381I	3923.90.00.990	3	PALLETS GMA	(d)	Mercosur
27	19052IG31000362S	3923.10.90.120	1	CAJA GMA	Mercosur	Mercosur
28	19052IG31000348W	3923.10.90.120	1/1	6428	(d)	Mercosur
	19052IG31000348W	3923.10.90.120	1/2	CAJA GMA	Mercosur	Mercosur
29	19052IG31000343K	3923.10.90.120	1/1	6428	(d)	Mercosur
	19052IG31000343K	3923.10.90.120	1/2	CAJA GMA	Mercosur	Mercosur
30	19052IG31000325R	3923.10.90.120	1/1	6428	(d)	Mercosur
	19052IG31000325R	3923.10.90.120	1/2	CAJA GMA	Mercosur	Mercosur

(a) Identificación de origen visualizada a través de etiqueta adherida a la unidad.

(b) Identificación de origen visualizada a través de etiqueta adherida al embalaje.

(c) Pieza con bomba de nafta ensamblada de origen México.

(d) Sin identificación en pieza/Solo se visualizó la marca comercial del producto.

(e) Piezas no puestas a disposición por tratarse de un componente del conjunto "Paragolpe" y "Asiento" remitidas para su ensamble en consignación a los proveedores respectivos

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Operador:	XXXXXXXXXXXX
Lugares Operativos:	Planta de Distribución de Repuestos
Domicilios:	XXXXXXXXXXXX

Caso	Destinación	Posición Arancelaria de la mercadería	ITEM/ SUBITEM	Modelo/ N Serie	Identificación de origen visualizada (*)	Origen declarado en SIM
16	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/1	52141759	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/2	93356367	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/3	52132247	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/4	52134756	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/5	93290361	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/6	93356942	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/7	93397495	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/8	96716141	S/stock	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/9	52131052	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/10	93249245	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001229V	8708.10.00.000	1/11	94737498	Mercosur	Mercosur
17	19052IG04001127S	7007.21.00.190	1	52132166	Mercosur	Mercosur
18	19052IG05001139W	8708.29.93.000	3/1	52127872	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.93.000	3/2	93288053	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.93.000	3/3	52139033	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.93.000	3/4	52127871	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.93.000	3/5	52135200	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.93.000	3/6	93316165	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.93.000	3/7	93324633	Mercosur	Mercosur
19	19052IG05001132P	7007.21.00.190	2	52107470	Mercosur	Mercosur
20	19052IG05001146U	8708.29.99.990	3/1	52084231	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001146U	8708.29.99.990	3/2	52066712	Mercosur	Mercosur
21	19052IG05001140Y	3506.91.90.000	1	03024386	S/stock	Mercosur
22	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/1	13158017	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/2	13158018	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/3	13158020	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/4	13158021	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/5	13158022	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/6	13158023	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/7	13158024	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/8	13158025	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001192V	8708.70.90.900	1/9	13158026	Mercosur	Mercosur
31	19052IG04001112M	8708.29.99.990	3/1	52140150	Mercosur	Mercosur
	19052IG04001112M	8708.29.99.990	3/2	52095644	Mercosur	Mercosur
32	19052IG05001073I	8708.99.90.999	4	93235609	Mercosur	Mercosur
33	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/1	52083119	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/2	52083120	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/3	52104976	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/4	52136855	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/5	52136853	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/6	52104977	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/7	52150732	S/stock	Mercosur
	19052IG05001139W	8708.29.91.000	2/8	93311949	Mercosur	Mercosur
34	19052IG05001083U	8708.29.99.990	5	52149400	Mercosur	Mercosur
35	19052IG05001162S	8708.10.00.000	1/1	93397495	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001162S	8708.10.00.000	1/2	96716141	S/stock	Mercosur
	19052IG05001162S	8708.10.00.000	1/3	93128507	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001162S	8708.10.00.000	1/4	93398318	Mercosur	Mercosur
	19052IG05001162S	8708.10.00.000	1/5	52130032	S/stock	Mercosur

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS



Caso	Destinación	Posición Arancelaria de la mercadería	ITEM/ SUBITEM	Modelo/ N° Serie	Identificación de origen visualizada (*)	Origen declarado en SIM
	1905216050011625	8708.10.00.000	1/6	52141919	Mercosur	Mercosur

(*) Identificación de origen visualizada a través de etiqueta adherida a la unidad y/o embalaje.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS

Controles presenciados por la Comisión Auditora

Operador:	XXXXXXXXXXXXXX
Lugar Operativo:	Planta de Producción y Distribución de Repuestos
Domicilio:	XXXXXXXXXXXXXX

Casos (*)	Destinación	Fecha Presentación y/o Verificación Operación	Posición Arancelaria de la mercadería	Item/ SUBITE M	Modelo/ N° Serie	Identificación de origen visualizada	Origen declarado en SIM
1	19001GU5001434Y	11-06-2019	8428.39.90.900	1	Sist. Transp. ATM	No aplicable	Mercosur
2	19001DIRS003507C	26-06-2019	8507.10.90.990	1	SGM 915105 K	Mercosur	Mercosur
3	19001DIRS003504W	26-06-2019	8527.21.00.000	1	6RF 035184	Mercosur	Mercosur
4	19001DIRS003506B	26-06-2019	8507.10.90.990	1	SGM 915105 G	Mercosur	Mercosur

(*) Respecto del Caso 1, el canal de selectividad original asignado por SIM (Verde) fue pasado a Canal Rojo por el Servicio Aduanero con la finalidad de permitir a esta unidad de auditoría, presenciar la verificación de la mercadería y los controles sobre el origen de la misma. Por tratarse de una maquinaria/estructura desarmada, no resultó posible visualizar marcas.

Con relación a los Casos 2; 3 y 4 (canales Verdes) el Servicio Aduanero procedió a la apertura de los contenedores con las mercaderías involucradas, los cuales se hallaban ubicados en la zona operativa del predio de la firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Se visualizaron las marcas de origen de las mercaderías en presencia del personal aduanero, y luego de haberse cumplido con los controles de práctica por parte del mismo.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
SGH	MMM	RRP	AHI	GDW	PDO		NAS



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: IRAI OCA 16-2019 DGA V_Sigen

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

